## RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº $\lambda$ 38 -2015-ANA-DGCRH

Lima, 02 JUN 2015

VISTO:

El escrito ingresado con Código Único de Trámite N° 51901-2015, presentado por VOLCÁN COMPAÑÍA MINERA S.A.A., identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20383045267, con domicilio en Av. Manuel Olguín N° 375, Urbanización Los Granados, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, sobre renovación de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas otorgada mediante Resolución Directoral N° 062-2010-ANA-DGCRH y renovada con Resolución Directoral N° 068-2014-ANA-DGCRH; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, según el numeral 137.3 del artículo 137º del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, la Autoridad Nacional del Agua dicta disposiciones necesarias para los supuestos de modificaciones y prórrogas de autorizaciones de vertimiento;

Que, el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural Nº 224-2013-ANA, en su artículo 27º establece que el titular de una autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas podrá solicitar su renovación antes del vencimiento del plazo establecido, para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente;

Que, con la Resolución Directoral Nº 068-2014-ANA-DGCRH de fecha 06.03.2014, se renovó a **VOLCAN COMPAÑÍA MINERA S.A.A.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, procedentes del depósito de relaves (P-7) y del sistema de tratamiento de aguas de mina (P-2) de la Unidad Minera Andaychagua, ubicado en la localidad San José de Andaychagua, distrito de Huay Huay, provincia de Yauli, departamento de Junín, por un plazo de tres (03) años, con eficacia anticipada al 12.10.2012, la misma que vencerá el 12.10.2015;

Que, con escrito de fecha 24.04.2015, antes del vencimiento del plazo previsto en la citada resolución, la ecurrente solicitó la renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas;

Que, dicha solicitud cumple con los requisitos generales establecidos en el artículo 27º del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, por lo que se admite a trámite;

Que, el Informe Técnico N° 338-2015-ANA-DGCRH-EEIGA, luego de la evaluación correspondiente, recomienda entre otros, renovar la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas procedentes del depósito de relaves (P-7) y del sistema de tratamiento de aguas de mina (P-2) de la Unidad Minera Andaychagua, ubicado en la localidad San José de Andaychagua, distrito de Huay Huay, provincia de Yauli, departamento de Junín, por un volumen total anual de 7 070 371 m³, de régimen continuo al rio Andaychagua, por el plazo de seis (06) años, quedando **VOLCAN COMPAÑÍA MINERA S.A.A.** sujeta a las siguientes obligaciones:

 Realizar los análisis de las aguas residuales industriales tratadas y del cuerpo receptor, en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren debidamente acreditados por INDECOPI.



- b. El muestreo, tanto de las aguas residuales industriales tratadas como del cuerpo receptor deberá ser realizado en una misma fecha, de acuerdo al "Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad en Cuerpos Naturales de Agua Superficial", aprobado mediante Resolución Jefatural Nº 182-2011-ANA.
- c. Los resultados deberán ser sistematizados, según formato publicado en la página web de la Autoridad Nacional del Agua, y reportados trimestralmente junto con sus respectivos informes de ensayo escaneados a la dirección electrónica reportes.monitoreo@ana.gob.pe, en un plazo máximo de 15 días después de finalizado el trimestre de evaluación.

Que, de conformidad con el numeral 27.5 del artículo 27°del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, la vigencia de la presente renovación, surtirá efectos a partir del 13.10.2015; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

## SE RESUELVE:

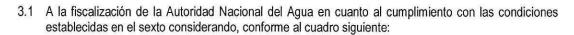
ARTÍCULO 1º.- Renovar, a favor de VOLCAN COMPAÑÍA MINERA S.A.A., la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas procedentes del depósito de relaves (P-7) y del sistema de tratamiento de aguas de mina (P-2) de la Unidad Minera Andaychagua, ubicado en la localidad San José de Andaychagua, distrito de Huay Huay, provincia de Yauli y departamento de Junin, por un volumen total anual de 7 070 371 m³, de régimen continuo al rio Andaychagua, otorgada mediante Resolución Directoral N° 062-2010-ANA-DGCRH y renovada con Resolución Directoral N° 068-2013-ANA-DGCRH, según el siguiente detalle:



Punto de Control	Descripción	Volumen anual (m³)	Caudal (l/s)	Coordenad (WGS 84, 2		Régimen de descarga	Sector	Cuerpo receptor
				Norte	Este			
P-2	Sistema de tratamiento de agua de mina	2 838 240	90,00	8 701 669	389 540	0	Mineria	Rio Andaychagua
P-7	Agua proveniente de depósito de relaves	4 232 131	134,20	8 700 414	392 229	Continuo		
Total 7 070 3								

ARTÍCULO 2º.- La vigencia de la presente renovación de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas es de seis (06) años, computados a partir del 13.10.2015.

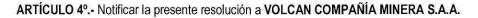
ARTÍCULO 3º.- Disponer que la presente renovación otorgada a VOLCAN COMPAÑÍA MINERA S.A.A., queda sujeta:



Punto de control	Descripción	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17)		Régimen de	Cuerpo	Clasificación	Parámetros de	Frecuencia
		Norte	Este	descarga	receptor		Control	de monitoreo
P-2	Sistema de tratamiento de aguas de mina	389 540	8 701 669	Continuo	0.22	LMP	D.S. № 010- 2010-MINAM, caudal y volumen acumulado	Compromiso del Instrumento de Gestión Ambiental Trimestral
P-7	Agua proveniente de depósito de relaves	392 229	8 700 414					
P-4	Rio Andaychagua, aguas arriba de P-2	389 327	8 702 408	=	Rio Andaychagua	Categoria 3	pH, Conductividad electrica, OD, SST, CN Wad, Cd, Cr, Cu, Pb, Zn, As, Hg, Mn y Fe.	
P-8	Rio Andaychagua, aguas arriba de P-2	389 720	8 701 477					
P-5	Rio Andaychagua, aguas arriba de P-2	392 053	8 700 650					
P-6	Rio Andaychagua, aguas arriba de P-2	392 373	8 700 553					



3.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas por un volumen anual de 7 070 371 m³ respectivamente, de acuerdo a lo que establece la normatividad vigente aplicable.



ARTÍCULO 5º.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, a la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, a la Administración Local de Agua Mantaro y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Registrese y comuniquese,

BIGO WAN CARLOS CASTRO VARGAS

Direction de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos Autoridad Nacional del Agua